

FRAGMENTO DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A COORDINACION DESARROLLO SOCIAL

Funciones:

- Coordinar el Consejo de Desarrollo Social a través del Secretario Técnico.
- Analizar las propuestas emitidas por los miembros del Consejo de Desarrollo Social.
- Crear los controles de programas de obra.
- Crear los comités ciudadanos para la supervisión de obras.
- Desarrollar y operar los sistemas estructurales de evaluación de obras y operaciones al Ramo 33, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos y transparentando los mismos.
- Coordinar y supervisar las labores de ejecución de las obras, avances físicos, liquidación y entrega de obra pública que realice el Ayuntamiento o cualquiera de los 3 niveles gubernamentales.
- Llevar acabo la integración de los expedientes de obra en tiempo y forma, de acuerdo a la gestión, programación, asignación y comprobación de recursos antes las dependencias responsables y resguardarlos.

Impulsar el desarrollo integral del campo y combatir las causas y efectos de marginación en el área rural del municipio coordinándose con las instancias estatales y federales para la aplicación de los programas y otorgar los servicios de asistencia a la población que así lo requiera.

- Otorgar estímulos a la educación como lo son becas en los niveles: primaria, secundaria, medio superior y universidad.
- Ser el enlace con las dependencias estatales y federales en materia de desarrollo social.
- Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; así como aquellas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.
- Resguardar los expedientes de obra, comprobaciones de recursos ejercidos y demás información surgida de los mismos.
- Los demás que expresamente le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o le señalen las Leyes, reglamentos.